



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
de Quibdó

Quibdó, Veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA – (MUNICIPIOS DE NÓVITA, SAN JOSÉ DEL PALMAR, SIPÍ Y MEDIO SAN JUAN.
Solicitante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - SEDE CENTRAL.
Radicado:	27001-31-21-001-2019-00052-00
Providencia:	Auto interlocutorio No.006 de 2020
Decisión:	Rechaza Solicitud

A través de auto interlocutorio 190 de noviembre 25/19,¹ se inadmitió la solicitud de Restitución De Derechos Territoriales A Favor Del Consejo Comunitario Mayor De Nóvita – (Municipios De Nóvita, San José Del Palmar, Sipí y Medio San Juan presentada a través de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – SEDE CENTRAL, donde se le solicita adecuar la solicitud en diferentes aspectos, dilucidados en el auto en mención, donde se le concedió a esa entidad el termino de 10 días para que subsane los yerros advertidos.

El término otorgado transcurrió sin que la parte demandante, hubiere cumplido cabalmente con las exigencias del Despacho, tal y como se le solicitó en auto auto interlocutorio 190 de noviembre 25/19, tal como se indicara a continuación:

Con el auto referido “...Revisados los anexos presentados en una carpeta denominada censo comunidades COCOMAN novita Chocó 2018 y al confrontar los documentos adjuntados se advierte que faltan los censos de las comunidades Cocotea, Iparra, El manzo, Unimas, Agua Clara y San Jerónimo, lo que evidencia una caracterización incompleta...”.

Por lo tanto se les solicita aportar la los censos de las comunidades de Cocotea, Iparra, El Manzo, Unimas, Agua Clara y San Jerónimo; revisado el escrito de subsanación advierte este estrado que aunque en el mismo se indica que los solicitantes han aportado los censos de Unimas, Agua Clara, Iparra, El Manzo y San Jerónimo al revisar la documentación aportada faltan los censos de los consejos locales **Cocotea y el Manzo** incumpliendo de esta manera lo solicitado por el despacho.

A renglón seguido este estrado judicial en la pluricitada providencia indico que “...en el mismo sentido existen una gran cantidad de solicitudes individuales sin que se indique si las personas hacen parte del consejo, tampoco se indica si durante la caracterización se encontraron a los mismos como ocupantes o poseedores del territorio, si fueron individualizados durante la etapa administrativa lo que se podría inferir que no por cuanto solo se limitan a indicar en el punto VII Solicitudes De Restitución Individual Y El Territorio Étnico, el numero solicitud, el ID de registro, el municipio, el estado del trámite, el área solicitada, la dirección de la territorial y el nombre de la oficina, lo anterior obedece a que al admitirse a demanda se debe notificar también a los individualizados, de la misma manera no se aportaron las solicitudes individuales de titulación...”, respecto de este punto la entidad solicitante se limita a presentar una tabla en Excel donde solo se agrega a la información presentada en principio la columna donde se indica el nombre del solicitante, pero no se apórtala información solicitada ni se allegan las solicitudes individuales solicitadas.

¹ Folio 180 al 182 del expediente.



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

Las anteriores falencias podrían llevar al traste desde un comienzo con el proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor de Consejo Comunitario Mayor De Nóvita – (Municipios De Nóvita, San José Del Palmar, Sipí y Medio San Juan) pues la información requerida es indispensable no solamente para brindar todas las garantías dentro de este trámite especial de Restitución de Derechos Territoriales a los miembros de estas comunidades, así como a quienes eventualmente podrían verse afectados con esta demanda restitutoria, obligación que se encuentra en cabeza de la UAEGRTD quien deberá volverla a presentar esta solicitud, en debida forma y con el lleno de todos los requisitos exigidos.

En consecuencia por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de Restitución De Derechos Territoriales A favor del Consejo Comunitario Mayor De Nóvita – (Municipios De Nóvita, San José Del Palmar, Sipí y Medio San Juan) presentada a través de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – SEDE CENTRAL.

SEGUNDO: Ordenar devolver los anexos a la demanda, ello sin necesidad de desglose.

TERCERO: Disponer el archivo del expediente, en firme que sea este auto y previos los registros que correspondan. Procédase de conformidad por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez

 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ - CHOCÓ La anterior providencia se notificó por Estado N° 003 hoy a las 7:30 a. m. Quibdó, 22 de enero de 2020. VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA Secretario
--